



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 393/2024
Tarija, agosto 08 de 2024

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Empresa GVT LAIKO S.R.L. y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de agosto de 2024, se ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa GVT LAIKO S.R.L. y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", que tiene como objeto la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

Que, el referido convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, por lo tanto, no se constituye en el ejercicio de la función pública entre GVT y la UAJMS, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación. Siendo que la naturaleza del presente convenio es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la comunidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

Que, el convenio cuenta con el Informe Técnico de la Secretaría Académico No. 167/2024, que da viabilidad al mismo y forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Empresa GVT LAIKO S.R.L. y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA EMPRESA GVT-LAIKO S.R.L. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAE SARACHO DE BOLIVIA"

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las entidades que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

Forman parte del presente Convenio de Cooperación:

- 1.1 GVT-LAIKO S.R.L. de la República de Corea representada legalmente por su Director Ejecutivo, Jong Won Choi, en virtud al Testimonio de Poder General N° 3499/2022, con domicilio en Barrio Las Panosas, calle Suipacha N° 484 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **"GVT"**.
- 1.2 Y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO - UAJMS** - de Bolivia representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **"UAJMS"**.

Las personas descritas en los numerales 1.1. y 1.2. serán denominadas en su conjunto como las **"PARTES"**.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- a) Por una parte, GVT-LAIKO S.R.L. es una empresa de tecnología de internet en el ámbito de la radiodifusión y las comunicaciones en corea del sur, que desarrolla distintos sistemas y software, especialmente IPTV & OTT VOD, es parte de GVT GROUP, que se ha creado en base de esfuerzo durante los últimos 20 años, es una empresa líder en Internet de las cosas (IOT) y es la primera en el mundo en combinar la solución de IPTV para la configuración del sistema IOT en el hogar construyendo instalaciones residenciales temáticas.
- b) Por otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO – UAJMS** del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, cuya visión y misión son las siguientes:

MISIÓN UAJMS

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN UAJMS

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas



en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO):

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre las entidades en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre **GVT** y la **UAJMS**, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE

Las entidades involucradas promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas a través de diversas iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación académica, entre los que se incluyen:

- Cooperación académica entre las entidades como ser: proyectos de investigación, movilidad docente estudiantil, pasantías, trabajos dirigidos, tesis de grado, producción intelectual, cursos, seminarios, talleres, capacitaciones, sincrónicas o asincrónicas, y otras que las partes convengan.



- Fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas e información relacionada con el funcionamiento académico e institucional, así como también material bibliográfico.
- Difundir y promover las iniciativas conjuntas, así como sus resultados, a través de los medios de comunicación convencionales y virtuales de las entidades.
- Apoyar cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se alinee con la visión y misión de las entidades.

CLÁUSULA SEXTA (CONVENIOS ESPECÍFICOS):

Siendo que el presente convenio es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos y en el marco de la normativa universitaria, donde se establecerán obligaciones especiales, como por ejemplo de naturaleza económica, financiera, administrativa. Para concretar la suscripción de los Convenios Específicos, será imprescindible el respaldo de informes de las diferentes unidades competentes.

El convenio específico indicará entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, etc.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de UAJMS, y la Dirección Ejecutiva de **GVT**.



CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

En el marco del presente Convenio, las partes definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en la cláusula quinta, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generada en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, ya sea por incumplimiento de obligaciones o por deseo de concluir el mismo, a través de una comunicación escrita a la otra con al menos tres (3) meses de antelación. El término anticipado del presente convenio no afectará a los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.



CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CONFORMIDAD

El presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe en conformidad y de común acuerdo en cuatro (4) ejemplares en español, de un mismo tenor y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Tarija - Bolivia, en fecha 02 de agosto de 2024.



JONG WON CHOI
DIRECTOR EJECUTIVO
GVT-LAIKO S.R.L.



MSC. LIC. EDUARDO CORTEZ
BALDIVIEZO
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"